



COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

#### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**II.** En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

**VI.** En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

**VII.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VIII.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

1. El siete de noviembre de dos mil veinticinco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios números: HCE/PMD/2A/AT-695 y HCE/PMD/2A/AT-696, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1041, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

**“PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la protección a la salud; dicha prerrogativa se establece también en los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que en el ámbito convencional el derecho a la salud está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, tratados ratificados por el Estado Mexicano.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, dentro del rubro de salud, en el apartado de federalización de los servicios de salud, puntualizó que el Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de proporcionar a la población de Tamaulipas servicios de salud de calidad, por lo que resulta clave la integración de la entidad a la estrategia nacional de salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Además, en el marco estratégico denominado “Cuidado de la Salud con Humanismo y Calidad”, se estableció en la estrategia B8.1.1.1 con el compromiso de adherir al Estado de Tamaulipas al IMSS-Bienestar, a efecto de asegurar el acceso efectivo, universal, gratuito e incluyente de la población tamaulipecas a los servicios de salud y asistencia social a través de un sistema integral basado en la calidad y el trato digno para las personas sin seguridad social.

**CUARTO.** Que el 11 de agosto de 2023, el Gobierno del Estado, firmó el Convenio de Coordinación en el que se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, posteriormente modificado el 18 de enero de 2024.

Derivado de lo anterior, el 15 de marzo de 2024 se suscribió, por los servidores públicos facultados, el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con el Convenio antes mencionado.

En los citados acuerdos se estableció el compromiso de realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de la transferencia a IMSS-Bienestar, se transmitan en posesión y/o propiedad para que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) opere las unidades médicas.

**QUINTO.** Que el estacionamiento del Hospital General de Victoria, Dr. Norberto Treviño Zapata, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSA002810, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas, forma parte del patrimonio estatal y es parte de los inmuebles que serán operados por el IMSS-Bienestar.

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone que el Gobierno del Estado done el predio en donde se encuentra el estacionamiento del Hospital General de Victoria, Dr. Norberto Treviño Zapata, a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), el cual tiene una superficie total de 3,854.03 metros cuadrados, identificada en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, como Finca N° 37141; con las siguientes medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*NORESTE 50.02 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS  
SURESTE 22.97 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS  
ESTE 19.90 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS  
ESTE 9.68 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS  
SUR 74.21 METROS CON HOSPITAL GENERAL DE CD. VICTORIA  
NOROESTE 88.27 METROS CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN*

**SEXTO.** Que la presente donación tiene la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social, celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024; y al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud.

**SÉPTIMO.** Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del IMSS-Bienestar en el municipio de Victoria, ya que la federalización de los servicios de salud estatales van de la mano con la implementación del nuevo modelo de atención, concebido para mejorar su calidad.

**OCTAVO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación referida”.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas.
2. Copia certificada de la escritura de fecha 19 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, Notario Público No. 204, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Gobierno del Estado acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
3. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 19 de septiembre del 2024, correspondiente a la Finca No. 37141.
4. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010103178002, de fecha 07 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.
5. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010103178002, de fecha 10 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Victoria de González, Tamaulipas.
7. Oficio de fecha 23 de enero de 2025, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo del predio objeto de donación, signado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio de fecha 30 de octubre de 2025, inherente a la declaración de procedencia del acto traslativo de dominio signada por la C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesisura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutes, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Gobierno del Estado.

**VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de éste atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas legales antes señaladas.

En este contexto, la donación del inmueble al IMSS Bienestar es jurídicamente y socialmente factible, dado que con ello se dará cumplimiento al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, a las personas sin seguridad social celebrado el 11 de agosto de 2023; al Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

el 13 de octubre de 2023; al primer modificatorio del referido Convenio de Coordinación de fecha 18 de enero de 2024 y al Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud.

En ese tenor, el programa IMSS-Bienestar en Tamaulipas representa una significativa transformación del sistema de salud público, enfocándose en la atención gratuita y de calidad para la población sin seguridad social. Este modelo descentralizado, gestionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se encarga de la operación de servicios médicos de primer y segundo nivel, previniendo la privatización del sector y asegurando que el enfoque sea preventivo y universal.

Asimismo, la ampliación de la cobertura del IMSS-Bienestar garantizará el acceso a medicinas y servicios especializados de manera gratuita, fortaleciendo la red hospitalaria estatal con más especialistas y mejor tecnología, lo que responde a las principales demandas de la población tamaulipecas en materia de salud.

Por otro lado, con estos esfuerzos, Tamaulipas busca fortalecer el acceso a servicios de alta especialidad, consolidando su red de atención primaria y hospitalaria, convirtiéndose en un ejemplo de federalización de los servicios de salud, beneficiando directamente a miles de habitantes sin seguridad social de la entidad.

Por lo tanto, quienes emiten el presente dictamen tienen a bien declarar procedente la acción legislativa en análisis se considera procedente, ya que estas acciones coadyuvarán a que se continúe garantizando el derecho universal a la salud de todas y todos los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 3,854.03 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 37141, con una superficie total de 3,854.03 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

NORESTE: 50.02 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS;

SURESTE: 22.97 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS;

ESTE: 19.90 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS;

ESTE: 9.68 METROS CON SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TAMAULIPAS;

SUR: 74.21 METROS CON HOSPITAL GENERAL DE CD. VICTORIA; Y

NOROESTE: 88.27 METROS CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero es para la operación del estacionamiento del Hospital General de Victoria, Dr. Norberto Treviño Zapata, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002810, por parte de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Gobierno del Estado y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para que por conducto de sus representantes legales, lleven a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez autorizada la donación y concretados los actos jurídicos y administrativos necesarios, los recursos humanos, materiales y financieros del estacionamiento Hospital General de Victoria, Dr. Norberto Treviño Zapata, con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) número TSSSA002810, se determinarán mediante el convenio respectivo que para tales efectos suscriban el Gobierno del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS  
PRESIDENTA

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS  
GALVÁN  
SECRETARIO

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ  
VOCAL

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO  
VOCAL

DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO  
CAVAZOS TAPIA  
VOCAL

DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 3,854.03 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR  
MOJICA  
PRESIDENTA

DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA  
FUENTES  
SECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS  
GALVÁN  
VOCAL

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI  
OSTOS  
VOCAL

DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ  
CÉPEDA  
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE  
ROMERO  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), UN PREDIO DE 3,854.03 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.